REGLAMENTO (CEE) N° 3986/87 DE LA COMISIÓN

de 22 de diciembre de 1987

por el que se modifican determinados Reglamentos relativos a la aplicación de la organización común de mercados en el sector de la carne de aves de corral a raíz de la introducción de la nomenclatura combinada

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común [1] modificado por el Reglamento (CEE) n° 3985/87 [2], y, en particular, el párrafo segundo del apartado 1 de su artículo 15,

Visto el Reglamento (CEE) n° 3907/87 del Consejo, de 22 de diciembre de 1987, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 2777/75 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de aves de corral [3], y, en particular, su artículo 2,

Considerando que, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 15 del Reglamento (CEE) n° 2658/87, las adaptaciones de carácter técnico de los actos comunitarios en los que se recoge la nomenclatura combinada son efectuadas por la Comisión; que las modificaciones de fondo se realizan de acuerdo con el procedimiento del artículo 17 del Reglamento (CEE) n° 2777/75 del Consejo [4] en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 3907/87;

Considerando que es preciso adaptar numerosos reglamentos del sector de la carne de las aves de corral, tanto en el plano técnico como en lo que se refiere a determinadas cuestiones de fondo, para tener en cuenta la utilización de la nueva nomenclatura combinada basada en el Sistema armonizado de designación y de codificación de mercancías, que sustituirá al Convenio de 15 de diciembre de 1950 sobre la nomenclatura para la clasificación de las mercancías en los aranceles aduaneros;

Considerando que debido al número y al contenido de los textos que necesitan tal adaptación, parece necesario reagrupar en un reglamento modificativo único la totalidad de los reglamentos que deben adaptarse;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de aves de corral y de los huevos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 565/68 de la Comisión, de 24 de abril de 1968, relativo a la no fijación de montantes suplementarios para los gallos, gallinas y pollos, los patos y las ocas, sacrificados, procedentes de Polonia [5], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 2039/73 [6], será sustituido por el texto siguiente:

«*Artículo 1*

Las exacciones reguladoras fijadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 2777/75 no se incrementarán en un montante suplementario para las importaciones de los productos siguientes de la partida ex 0207 de la nomenclatura combinada originarios y procedentes de la República Popular de Polonia:

a) Gallos y gallinas sin trocear:
   — desplumados y destripados, con la cabeza y las patas, llamados "pollos 83 %",
   — desplumados, eviscerados, sin cabeza ni patas, pero con el cuello, el corazón, el hígado y la molleja, llamados "pollos 70 %",
   — desplumados, eviscerados, sin cabeza, patas, cuello, corazón, hígado ni molleja, llamados "pollos 65 %", o presentados de otro modo;

b) Patos sin trocear:
   — desplumados, sangrados, sin eviscerar o sin destripar, con la cabeza y las patas, llamados "patos 85 %",
   — desplumados, eviscerados, sin la cabeza ni las patas, con el cuello, el corazón, el hígado y la molleja, llamados "patos 70 %",
   — desplumados, eviscerados, sin la cabeza ni las patas y sin el cuello, el corazón, el hígado ni la molleja, llamados "patos 63 %", o presentados de otro modo;

c) Gansos sin trocear:
   — desplumados, sangrados, sin eviscerar, con la cabeza y las patas, llamados "gansos 82 %",
   — desplumados, eviscerados, sin la cabeza ni las patas, con el corazón y la molleja o sin ellos, llamados "gansos 75 %"; o presentados de otro modo.»

Artículo 2

El artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 2261/69 de la Comisión, de 13 de noviembre de 1969, relativo a la no fijación de montantes suplementarios para los patos y las ocas sacrificadas procedentes de Rumanía [7], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 2039/73, será sustituido por el texto siguiente:

(1) DO n° L 256 de 7. 9. 1987, p. 1.
(2) Véase página 1 del presente Diario Oficial.
(3) DO n° L 370 de 30. 12. 1987, p. 14.
(4) DO n° L 282 de 1. 11. 1975, p. 77.
(5) DO n° L 107 de 8. 5. 1968, p. 7.
(6) DO n° L 207 de 28. 7. 1973, p. 30.
(7) DO n° L 286 de 14. 11. 1969, p. 24.

«*Artículo 1*

Las exacciones reguladoras fijadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 2777/75 no se incrementarán en un montante suplementario para las importaciones de los productos siguientes de la partida ex 0207 de la nomenclatura combinada originarios y procedentes de la República Socialista de Rumanía:

a) Patos sin trocear:
   — desplumados, sangrados, sin eviscerar o sin destripar, con la cabeza y las patas, llamados "patos 85 %",
   — desplumados, eviscerados, sin la cabeza ni las patas, con el cuello, el corazón, el hígado y la molleja, llamados "patos 70 %",
   — desplumados, eviscerados, sin la cabeza ni las patas y sin el cuello, el corazón, el hígado ni la molleja, llamados "patos 63 %" o presentados de otro modo;

b) Gansos sin trocear:
   — desplumados, sangrados, sin eviscerar, con la cabeza y las patas, llamados "gansos 82 %",
   — desplumados, eviscerados, sin la cabeza ni las patas, con el corazón y la molleja o sin ellos, llamados "gansos 75 %" o presentados de otro modo.»

Artículo 3

El artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 2474/70 de la Comisión, de 7 de diciembre de 1970, relativo a la no fijación del montante suplementario para los pavos sacrificados procedentes de Polonia [1], será sustituido por el siguiente texto:

«*Artículo 1*

Las exacciones reguladoras fijadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 2777/75 no se incrementarán en un montante suplementario para las importaciones de pavos sacrificados de las subpartidas 0207 10 31, 0207 10 39 y 0207 22 de la nomenclatura combinada originarios y procedentes de Polonia.»

Artículo 4

Los Anexos I y II del Reglamento (CEE) n° 2778/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establecen las normas para el cálculo de la exacción reguladora y del precio de esclusa aplicables en el sector de la carne de aves de corral [2], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 3233/86 [3], serán sustituidos por los Anexos I y II del presente Reglamento.

Artículo 5

El Anexo del Reglamento (CEE) n° 3011/79 de la Comisión, de 20 de diciembre de 1979, por el que se fijan los coeficientes para el cálculo de las exacciones reguladoras de los productos derivados en el sector de la carne de aves de corral y por el que se deroga el Reglamento n° 199/67/CEE [4], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1507/82 [5], será sustituido por el Anexo III del presente Reglamento.

Artículo 6

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1988.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de diciembre de 1987

Por la Comisión
Frans ANDRIESSEN
Vicepresidente

(1) DO n° L 265 de 8. 12. 1970, p. 13.

(2) DO n° L 282 de 1. 11. 1975, p. 84.
(3) DO n° L 301 de 25. 10. 1986, p. 3.
(4) DO n° L 337 de 29. 12. 1979, p. 65.
(5) DO n° L 168 de 15. 6. 1982, p. 5.

ANEXO I

«ANEXO I

Código NC	Designación de la mercancía	Cantidad en kilogramos	Composición
0105	Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos y pintadas, de las especies domésticas, vivos:		
	-- De peso inferior o igual a 185 g:		
0105 11 00	-- -- Pollitos (del género Gallus domesticus)	0,343 pieza	maíz 60 % cebada 30 % avena 10 %
0105 19	-- -- Los demás:		
0105 19 10	-- -- -- Gansos y pavos	1,001 pieza	maíz 60 % cebada 30 % avena 10 %
0105 19 90	-- -- -- Patos y pintadas	0,343 pieza	maíz 60 % cebada 30 % avena 10 %
0207	Carne y despojos comestibles de aves de la partida n° 0105, frescos, refrigerados o congelados:		
0207 10	-- Aves sin trocear, frescas o refrigeradas:		
	-- -- Gallos y gallinas:		
0207 10 11	-- -- -- Desplumados y destripados, con la cabeza y las patas, llamados "pollos 83 %"	1,847	maíz 80 % cebada 20 %
0207 10 15	-- -- -- Desplumados, eviscerados, sin cabeza ni patas, pero con el cuello, el corazón, el hígado y la molleja, llamados "pollos 70 %"	2,100	maíz 80 % cebada 20 %
0207 10 19	-- -- -- desplumados, eviscerados, sin cabeza, patas, corazón, hígado ni molleja, llamados "pollos 65 %", o presentados de otro modo	2,288	maíz 80 % cebada 20 %
	-- -- Pavos y pavas:		
0207 10 31	-- -- -- Desplumados, eviscerados, sin la cabeza ni las patas, pero con el cuello, el corazón, el hígado y la molleja, llamados "pavos 80 %"	2,341	maíz 60 % cebada 30 % avena 10 %
0207 10 39	-- -- -- Desplumados, eviscerados, sin la cabeza, el cuello, las patas, el corazón, el hígado ni la molleja, llamados "pavos 73 %", o presentados de otro modo	2,566	maíz 60 % cebada 30 % avena 10 %
	-- -- Patos:		
0207 10 51	-- -- -- Desplumados, sangrados, sin eviscerar o sin destripar, con la cabeza y las patas, llamados "patos 85 %"	2,853	maíz 60 % cebada 30 % avena 10 %
0207 10 55	-- -- -- Desplumados, eviscerados, sin la cabeza ni las patas, con el cuello, el corazón, el hígado y la molleja, llamados "patos 70 %"	3,464	maíz 60 % cebada 30 % avena 10 %
0207 10 59	-- -- -- Desplumados, eviscerados, sin la cabeza ni las patas y sin el cuello, el corazón, el hígado ni la molleja, llamados "patos 63 %", o presentados de otro modo	3,849	maíz 60 % cebada 30 % avena 10 %
	-- -- Gansos:		
0207 10 71	-- -- -- Desplumados, sangrados, sin eviscerar, con la cabeza y patas, llamados "gansos 82 %"	3,284	maíz 60 % cebada 30 % avena 10 %

Código NC	Designación de la mercancía	Cantidad en kilogramos	Composición
0207 10 79	– – – Desplumados, eviscerados, sin la cabeza ni las patas, con el corazón y la molleja o sin ellos, llamados "gansos 75 %", o presentados de otro modo	3,591	maíz 60 % cebada 30 % avena 10 %
0207 10 90	– – Pintadas	3,423	maíz 60 % cebada 30 % avena 10 %
	– Aves sin trocear, congeladas:		
0207 21	– – Gallos y gallinas:		
0207 21 10	– – – Desplumados, eviscerados, sin la cabeza ni las patas, pero con el cuello, el corazón, el hígado y la molleja, llamados "pollos 70 %"	2,100	maíz 80 % cebada 20 %
0207 21 90	– – – Desplumados, eviscerados, sin la cabeza ni las patas y sin el cuello, el corazón, el hígado ni la molleja, llamados "pollos 65 %", o presentados de otro modo	2,288	maíz 80 % cebada 20 %
0207 22	– – Pavos:		
0207 22 10	– – – Desplumados, eviscerados, sin la cabeza ni las patas, pero con el cuello, el corazón, el hígado y la molleja, llamados "pavos 80 %"	2,341	maíz 60 % cebada 30 % avena 10 %
0207 22 90	– – – Desplumados, eviscerados, sin la cabeza, el cuello, las patas, el corazón, el hígado ni la molleja, llamados "pavos 73 %", o presentados de otro modo	2,566	maíz 60 % cebada 30 % avena 10 %
0207 23	– – Patos, gansos y pintadas:		
	– – – Patos:		
0207 23 11	– – – – Desplumados, eviscerados, sin la cabeza ni las patas, pero con el cuello, el corazón, el hígado y la molleja, llamados "patos 70 %"	3,464	maíz 60 % cebada 30 % avena 10 %
0207 23 19	– – Desplumados, eviscerados, sin la cabeza, las patas, el hígado ni la molleja, llamados "patos 63 %", o presentados de otro modo	3,849	maíz 60 % cebada 30 % avena 10 %
	– – – Gansos:		
0207 23 51	– – – – Desplumados, sangrados, sin eviscerar, con la cabeza y las patas, llamados "gansos 82 %"	3,284	maíz 60 % cebada 30 % avena 10 %
0207 23 59	– – – – Desplumados, eviscerados, sin la cabeza ni las patas, con el corazón y la molleja o sin ellos, llamados "gansos 75 %", o presentados de otro modo	3,591	maíz 60 % cebada 30 % avena 10 %
0207 23 90	– – – Pintadas	3,423	maíz 60 % cebada 30 % avena 10 %»

ANEXO II

«ANEXO II

Código NC	Designación de la mercancía	Cantidad en kilogramos	Composición	Importe a tanto alzado en ECU
0105	Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos y pintadas, de las especies domésticas, vivos:			
	– De peso inferior o igual a 185 g:			
0105 11 00	– – Pollitos (del género Gallus domesticus)	0,364 (pieza)	maíz 60 % cebada 30 % avena 10 %	0,1926
0105 19	– – Los demás:			
0105 19 10	– – – Gansos y pavos	1,071 (pieza)	maíz 60 % cebada 30 % avena 10 %	0,9000
0105 19 90	– – – Patos y pintadas	0,364 (pieza)	maíz 60 % cebada 30 % avena 10 %	0,1926
0207	Carne y despojos comestibles de aves de la partida n° 0105, frescos, refrigerados o congelados:			
0207 10	– Aves sin trocear, frescas o refrigeradas:			
	– – Gallos y gallinas:			
0207 10 11	– – – Desplumados y destripados, con la cabeza y las patas, llamados "pollos 83 %"	1,602	maíz 80 % cebada 20 %	0,8355
0207 10 15	– – – Desplumados, eviscerados sin cabeza ni patas, pero con el cuello, el corazón, el hígado y la molleja, llamados "pollos 70 %"	1,822	maíz 80 % cebada 20 %	0,9500
0207 10 19	– – – Desplumados, eviscerados, sin cabeza, patas, corazón, hígado ni molleja, llamados "pollos 65 %", o presentados de otro modo	1,985	maíz 80 % cebada 20 %	1,0351
	– – Pavos:			
0207 10 31	– – – Desplumados, eviscerados, sin la cabeza ni las patas, pero con el cuello, el corazón, el hígado y la molleja, llamados "pavos 80 %"	2,194	maíz 60 % cebada 30 % avena 10 %	1,2825
0207 10 39	– – – Desplumados, eviscerados, sin la cabeza, el cuello, las patas, el corazón, el hígado ni la molleja, llamados "pavos 73 %", o presentados de otro modo	2,404	maíz 60 % cebada 30 % avena 10 %	1,4059
	– – Patos:			
0207 10 51	– – – Desplumados, sangrados, sin eviscerar o sin destripar, con la cabeza y las patas, llamados "patos 85 %"	2,647	maíz 60 % cebada 30 % avena 10 %	0,8042
0207 10 55	– – – Desplumados, eviscerados, sin la cabeza ni las patas, con el cuello, el corazón, el hígado y la molleja, llamados "patos 70 %"	3,214	maíz 60 % cebada 30 % avena 10 %	0,9766
0207 10 59	– – – Desplumados, eviscerados, sin la cabeza ni las patas y sin el cuello, el corazón, el hígado ni la molleja, llamados "patos 63 %", o presentados de otro modo	3,571	maíz 60 % cebada 30 % avena 10 %	1,0851
	– – Gansos:			
0207 10 71	– – – Desplumados, sangrados, sin eviscerar, con la cabeza y las patas, llamados "gansos 82 %"	3,100	maíz 60 % cebada 30 % avena 10 %	1,3548

Código NC	Designación de la mercancía	Cantidad en kilogramos	Composición	Importe a tanto alzado en ECU
0207 10 79	– – – Desplumados, eviscerados, sin la cabeza ni las patas, con el corazón y la molleja o sin ellos, llamados "gansos 75 %", o presentados de otro modo	3,389	maíz 60 % cebada 30 % avena 10 %	1,2394
0207 10 90	– – Pintadas	3,051	maíz 60 % cebada 30 % avena 10 %	1,4415
	– Aves sin trocear, congeladas:			
0207 21	– – Gallos y gallinas:			
0207 21 10	– – – Desplumados, eviscerados, sin la cabeza ni las patas, pero con el cuello, el corazón, el hígado y la molleja, llamados "pollos 70 %"	1,822	maíz 80 % cebada 20 %	0,9500
0207 21 90	– – – Desplumados, eviscerados, sin la cabeza ni las patas y sin el cuello, el corazón, el hígado ni la molleja, llamados "pollos 65 %", o presentados de otro modo	1,985	maíz 80 % cebada 20 %	1,0351
0207 22	– – Pavos:			
0207 22 10	– – – Desplumados, eviscerados, sin la cabeza ni las patas, pero con el cuello, el corazón, el hígado y la molleja, llamados "pavos 80 %"	2,194	maíz 60 % cebada 30 % avena 10 %	1,2825
0207 22 90	– – – Desplumados, eviscerados, sin la cabeza, el cuello, las patas, el corazón, el hígado ni la molleja, llamados "pavos 73 %", o presentados de otro modo	2,404	maíz 60 % cebada 30 % avena 10 %	1,4059
0207 23	– – Patos, gansos y pintadas:			
	– – – Patos:			
0207 23 11	– – – – Desplumados, eviscerados, sin la cabeza ni las patas, pero con el cuello, el corazón, el hígado y la molleja, llamados "patos 70 %"	3,214	maíz 60 % cebada 30 % avena 10 %	0,9766
0207 23 19	– – – – Desplumados, eviscerados, sin la cabeza, las patas, el cuello, el hígado ni la molleja llamados "patos 63 %", o presentados de otro modo	3,571	maíz 60 % cebada 30 % avena 10 %	1,0851
	– – – Gansos:			
0207 23 51	– – – – Desplumados, sangrados, sin eviscerar, con la cabeza y las patas, llamados "gansos 82 %"	3,100	maíz 60 % cebada 30 % avena 10 %	1,3548
0207 23 59	– – – – Desplumados, eviscerados, sin la cabeza ni las patas, con el corazón y la molleja o sin ellos, llamados "gansos 75 %", o presentados de otro modo	3,389	maíz 60 % cebada 30 % avena 10 %	1,2394
0207 23 90	– – – Pintadas	3,051	maíz 60 % cebada 30 % avena 10 %	'1,4415»

ANEXO III

«ANEXO

Código NC	Designación de los productos derivados	Coeficientes	Denominación de los productos seleccionados para la derivación
0105	Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos y pintadas, de las especies domésticas, vivos:		
	– Los demás:		
0105 91 00	– – Gallos y gallinas	0,70	Pollos 70 %
0105 99	– – Los demás:		
0105 99 10	– – – Patos	0,70	Patos 70 %
0105 99 20	– – – Gansos	0,70	Gansos 82 %
0105 99 30	– – – Pavos	0,70	Pavos 80 %
0105 99 50	– – – Pintadas	0,70	Pintadas sacrificadas
	– Trozos y despojos de ave (incluidos los hígados), frescos o refrigerados:		
ex 0207 39	– – Los demás, con exclusión de hígados de aves, (excepto los hígados grasos de gansos o de patos) de la subpartida 0207 39 90:		
	– – – De gallos y gallinas:		
	– – – – Trozos:		
0207 39 11	– – – – – Deshuesados	2,10	Pollos 70 % Patos 70 % Pintadas sacrificadas
	– – – – – Sin deshuesar:		
0207 39 13	– – – – – – Mitades o cuartos	1,10	Pollos 65 %
0207 39 15	– – – – – – Alas enteras, incluso sin la punta	0,65	Pollos 70 % Patos 70 % Gansos 75 % Pavos 80 % Pintadas sacrificadas
0207 39 17	– – – – – – Troncos, cuellos, troncos con cuello, rabadillas y puntas de alas	0,45	Pollos 70 % Patos 70 % Gansos 75 % Pavos 80 % Pintadas sacrificadas
0207 39 21	– – – – – – Pechugas y trozos de pechuga	1,65	Pollos 70 %
0207 39 23	– – – – – – Muslos, contramuslos y sus trozos	1,55	Pollos 70 %
0207 39 25	– – – – – – Los demás	2,00	Pollos 70 % Patos 70 % Gansos 75 % Pavos 80 % Pintadas sacrificadas
0207 39 27	– – – – Despojos, excepto los hígados	0,45	Pollos 70 % Patos 70 % Gansos 75 % Pavos 80 % Pintadas sacrificadas
	– – – De pavos:		
	– – – – Trozos:		

Código NC	Designación de los productos derivados	Coeficientes	Denominación de los productos seleccionados para la derivación
0207 39 31	– – – – – Deshuesados	2,10	Pavos 80 %
	– – – – – Sin deshuesar:		
0207 39 33	– – – – – – Mitades o cuartos	1,10	Pavos 73 %
0207 39 35	– – – – – – Alas enteras, incluso sin la punta	0,65	Pollos 70 % Patos 70 % Pavos 80 % Gansos 75 % Pintadas sacrificadas
0207 39 37	– – – – – – Troncos, cuellos, troncos con cuello, rabadillas y puntas de alas	0,45	Pollos 70 % Patos 70 % Pavos 80 % Gansos 75 % Pintadas sacrificadas
0207 39 41	– – – – – – Pechugas y trozos de pechuga	1,60	Pavos 80 %
	– – – – – – Muslos, contramuslos y sus trozos:		
0207 39 43	– – – – – – – Muslos y trozos de muslos	0,75	Pavos 80 %
0207 39 45	– – – – – – – Los demás	1,35	Pavos 80 %
0207 39 47	– – – – – – Los demás	2,00	Pollos 70 % Patos 70 % Pavos 80 % Gansos 75 % Pintadas sacrificadas
0207 39 51	– – – – Despojos, excepto los hígados	0,45	Pollos 70 % Patos 70 % Pavos 80 % Gansos 75 % Pintadas sacrificadas
	– – – De pato, ganso o pintada:		
	– – – – Trozos:		
	– – – – – Deshuesados:		
0207 39 53	– – – – – – De ganso	2,10	Gansos 75 %
0207 39 55	– – – – – – De pato o de pintada	2,10	Pollos 70 % Patos 70 % Pintadas sacrificadas
	– – – – – Sin deshuesar:		
	– – – – – – Mitades o cuartos:		
0207 39 57	– – – – – – – De pato	1,10	Patos 63 %
0207 39 61	– – – – – – – De ganso	1,10	Gansos 75 %
0207 39 63	– – – – – – – De pintada	1,10	Pintadas sacrificadas
0207 39 65	– – – – – – Alas enteras, incluso sin la punta	0,65	Pollos 70 % Patos 70 % Gansos 75 % Pavos 80 % Pintadas sacrificadas

Código NC	Designación de los productos derivados	Coeficientes	Denominación de los productos seleccionados para la derivación
0207 39 67	– – – – – – Troncos, cuellos, troncos con cuello, rabadillas y puntas de alas	0,45	Pollos 70 % Patos 70 % Gansos 75 % Pavos 80 % Pintadas sacrificadas
	– – – – – – Pechugas y trozos de pechuga:		
0207 39 71	– – – – – – – De ganso	1,50	Gansos 75 %
0207 39 73	– – – – – – – De pato o de pintada	1,65	Pollos 70 %
	– – – – – – Muslos, contramuslos y trozos:		
0207 39 75	– – – – – – – De ganso	1,45	Gansos 75 %
0207 39 77	– – – – – – – De pato o de pintada	1,55	Pollos 70 %
0207 39 81	– – – – – – Gansos y patos semideshuesados (1)	1,40	Patos 70 % Gansos 75 %
0207 39 83	– – – – – – Los demás	2,00	Pollos 70 % Patos 70 % Gansos 75 % Pavos 80 % Pintadas sacrificadas
0207 39 85	– – – – Despojos, excepto los hígados	0,45	Pollos 70 % Patos 70 % Gansos 75 % Pavos 80 % Pintadas sacrificadas
	– Trozos y despojos de ave (excepto los hígados), congelados:		
0207 41	– – De gallo o de gallina:		
	– – – Trozos:		
0207 41 10	– – – – Deshuesados:	2,10	Pollos 70 % Patos 70 % Pintadas sacrificadas
	– – – – Sin deshuesar:		
0207 41 11	– – – – – Mitades o cuartos	1,10	Pollos 65 %
0207 41 21	– – – – – Alas enteras, incluso sin la punta	0,65	Pollos 70 % Patos 70 % Gansos 75 % Pavos 80 % Pintadas sacrificadas
0207 41 31	– – – – – Troncos, cuellos, troncos con cuello, rabadillas y puntas de alas	0,45	Pollos 70 % Patos 70 % Gansos 75 % Pavos 80 % Pintadas sacrificadas
0207 41 41	– – – – – Pechugas y trozos de pechuga	1,65	Pollos 70 %
0207 41 51	– – – – – Muslos, contramuslos y sus trozos	1,55	Pollos 70 %
0207 41 71	– – – – – Los demás	2,00	Pollos 70 % Patos 70 % Gansos 75 % Pavos 80 % Pintadas sacrificadas

Código NC	Designación de los productos derivados	Coeficientes	Denominación de los productos seleccionados para la derivación
0207 41 90	– – – Despojos, excepto los hígados	0,45	Pollos 70 % Patos 70 % Gansos 75 % Pavos 80 % Pintadas sacrificadas
0207 42	– – De pavo:		
	– – – Trozos:		
0207 42 10	– – – – Deshuesados	2,10	Pavos 80 %
	– – – – Sin deshuesar:		
0207 42 11	– – – – – Mitades o cuartos	1,10	Pavos 73 %
0207 42 21	– – – – – Alas enteras, incluso sin la punta	0,65	Pollos 70 % Patos 70 % Pavos 80 % Gansos 75 % Pintadas sacrificadas
0207 42 31	– – – – – Troncos, cuellos, troncos con cuello, rabadillas y puntas de alas	0,45	Pollos 70 % Patos 70 % Pavos 80 % Gansos 75 % Pintadas sacrificadas
0207 42 41	– – – – – Pechugas y trozos de pechugas	1,60	Pavos 80 %
	– – – – – Muslos, contramuslos y sus trozos:		
0207 42 51	– – – – – – Muslos y trozos de muslo	0,75	Pavos 80 %
0207 42 59	– – – – – – Los demás	1,35	Pavos 80 %
0207 42 71	– – – – – Los demás	2,00	Pollos 70 % Patos 70 % Pavos 80 % Gansos 75 % Pintadas sacrificadas
0207 42 90	– – – Despojos, excepto los hígados	0,45	Pollos 70 % Patos 70 % Pavos 80 % Gansos 75 % Pintadas sacrificadas
0207 43	– – De pato, de ganso o de pintada:		
	– – – Trozos:		
	– – – – Deshuesados:		
0207 43 11	– – – – – De ganso	2,10	Gansos 75 %
0207 43 15	– – – – – De pato o de pintada	2,10	Pollos 70 % Patos 70 % Pintadas sacrificadas
	– – – – Sin deshuesar		
	– – – – – Mitades o cuartos:		
0207 43 21	– – – – – – De pato	1,10	Patos 63 %
0207 43 23	– – – – – – De ganso	1,10	Gansos 75 %
0207 43 25	– – – – – – De pintada	1,10	Pintadas sacrificadas

Código NC	Designación de los productos derivados	Coeficientes	Denominación de los productos seleccionados para la derivación
0207 43 31	– – – – – Alas enteras, incluso sin la punta	0,65	Pollos 70 % Patos 70 % Gansos 75 % Pavos 80 % Pintadas sacrificadas
0207 43 41	– – – – – Troncos, cuellos, troncos con cuello, rabadillas y puntas de alas	0,45	Pollos 70 % Patos 70 % Gansos 75 % Pavos 80 % Pintadas sacrificadas
	– – – – – Pechugas y trozos de pechuga:		
0207 43 51	– – – – – – De ganso	1,50	Gansos 75 %
0207 43 53	– – – – – – De pato o de pintada	1,65	Pollos 70 %
	– – – – – Muslos, contramuslos y sus trozos:		
0207 43 61	– – – – – – De ganso	1,45	Gansos 75 %
0207 43 63	– – – – – – De pato o de pintada	1,55	Pollos 70 %
0207 43 71	– – – – – Gansos y patos semideshuesados (1)	1,40	Patos 70 % Gansos 75 %
0207 43 81	– – – – – Los demás	2,00	Pollos 70 % Patos 70 % Gansos 75 % Pavos 80 % Pintadas sacrificadas
0207 43 90	– – – Despojos, excepto los hígados	0,45	Pollos 70 % Patos 70 % Gansos 75 % Pavos 80 % Pintadas sacrificadas
0207	Carne y despojos comestibles de aves de la partida n° 0105, frescos, refrigerados o congelados:		
	– Trozos y despojos de ave (incluidos los hígados), frescos o refrigerados:		
0207 31	– – Hígados grasos de ganso o de pato	10,00	Gansos 82 %
0207 39	– – Los demás:		
0207 39 90	– – – Hígados de ave, excepto los hígados grasos de ganso o de pato	1,15	Pollos 70 % Patos 70 % Gansos 75 % Pavos 80 % Pintadas sacrificadas
0207 50	– Hígados de ave congelados:		
0207 50 10	– – Hígados grasos de ganso o de pato	10,00	Gansos 82 %
0207 50 90	– – Los demás	1,15	Pollos 70 % Patos 70 % Gansos 75 % Pavos 80 % Pintadas sacrificadas

Código NC	Designación de los productos derivados	Coeficientes	Denominación de los productos seleccionados para la derivación
0210	Carne y despojos, comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados; harina y polvo comestibles, de carne o de despojos:		
0210 90	– Los demás, incluidos la harina y el polvo comestible, de carne o de despojos:		
	– – Despojos:		
	– – – Los demás:		
	– – – – Hígados de aves:		
0210 90 71	– – – – – Hígados grasos de ganso o de pato, salados o en salmuera	10,00	Gansos 82 %
0210 90 79	– – – – – Los demás	1,15	Pollos 70 % Patos 70 % Gansos 75 % Pavos 80 % Pintadas sacrificadas
0209	Tocino sin partes magras y grasas sin fundir de cerdo o de ave frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados:		
0209 00 90	– Grasa de aves de corral	1,00	Pollos 70 % Patos 70 % Gansos 75 % Pavos 80 % Pintadas sacrificadas
1501	Manteca de cerdo; las demás grasas de cerdo y grasas de ave, fundidas, incluso prensadas o extraídas con disolventes:		
	– Las demás:		
1501 00 90	– – Grasas de ave	1,20	Pollos 70 % Patos 70 % Gansos 75 % Pavos 80 % Pintadas sacrificadas
1602	Las demás preparaciones y conservas de carne, de despojos o de sangre:		
	– De aves de la partida n° 0105:		
1602 31	– – De pavo:		
	– – – Que contengan en peso el 57 % o más de carne o de despojos (2):		
1602 31 11	– – – – Que contengan exclusivamente carne de pavo sin cocer	2,00	Pavos 80 %
1602 31 19	– – – – Las demás	2,20	Pollos 70 % Patos 70 % Gansos 75 % Pavos 80 % Pintadas sacrificadas

Código NC	Designación de los productos derivados	Coeficientes	Denominación de los productos seleccionados para la derivación
1602 31 30	– – – Que contengan en peso desde el 25 %, inclusive hasta el 57 % exclusive de carne o de despojos (2)	1,20	Pollos 70 % Patos 70 % Gansos 75 % Pavos 80 % Pintadas sacrificadas
1602 31 90	– – – Las demás	0,70	Pollos 70 % Patos 70 % Gansos 75 % Pavos 80 % Pintadas sacrificadas
1602 39	– – Las demás:		
	– – – Que contengan en peso el 57 % o más de carne o de despojos (2):		
1602 39 11	– – – – Sin cocer	2,00	Pollos 70 % Patos 70 % Gansos 75 % Pintadas sacrificadas
1602 39 19	– – – – Las demás	2,20	Pollos 70 % Patos 70 % Gansos 75 % Pavos 80 % Pintadas sacrificadas
1602 39 30	– – – Que contengan en peso desde el 25 % inclusive hasta el 57 % exclusive de carne o de despojos (2)	1,20	Pollos 70 % Patos 70 % Gansos 75 % Pavos 80 % Pintadas sacrificadas
1602 39 90	– – – Las demás	0,70	Pollos 70 % Patos 70 % Gansos 75 % Pavos 80 % Pintadas sacrificadas

(1) Se considerarán "ocas y patos semideshuesados" los que se presenten desplumados, totalmente eviscerados, sin la cabeza, las patas ni los huesos del caparazón (quilla, costillas, columna vertebral y sacro), pero conservando el fémur, la tibia y el húmero.

(2) Para la determinación del porcentaje de carne de ave, no se tomará en consideración el peso de los huesos.»